

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido que el día 25 de julio de 2023, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada se pronunció.

Armenia, Q, Septiembre 4 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

**Expediente 2021-00338-00**  
**Unión Marital**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Armenia, Quindío, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).**

A Despacho se encuentra demanda de intervención EXCLUDENDUM dentro del proceso DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. Promovido por MARIA ILDORI JARAMILLO MAYA mediante apoderada judicial, en contra de los Herederos determinados SANDRA XIMENA JARAMILLO MAYA, SANDRA VIVIANA TAPASCO CARMONA - EDWIN ALEXANDER TAPASCO RAMIREZ y los herederos indeterminados del causante ALIRIO DE JESUS TAPASCO CALVO, donde se tiene que, la parte interesada allego memorial contentivo de subsanación de demanda, en el cual, se observa que no logra subsanar, todos los defectos señalados en la Inadmisión precedente.

Por un lado, no allego el poder ordenado en el auto de inadmisión de fecha Julio 14 de 2023, y por otra parte, tampoco aclaro hechos y pretensiones de la demanda. (Escrito integral), y además, no se verifica, el cumplimiento al numeral 5 del auto en mención. En suma, solo subsano 2, de los 5 defectos señalados como defectos del libelo demandatorio.

En otras palabras, no se presenta la demanda, conforme a las formalidades descritas en el artículo 82 del Código General del proceso.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

*PRIMERO: RECHAZAR la demandada “Intervención excluyente”, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.*

*SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ**

*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986e2aa7b835168e49722719896ea670fc56818f201a9fb0b911dfcf4290567e**

Documento generado en 05/09/2023 08:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>